



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 023

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Reg. N° 4002 Fecha: 05 JUN. 20

Callao, 05 JUN. 2018

VISTOS:

El oficio N°1265-2017-MEM/DGAAE de fecha 09 de agosto de 2017, el cual contiene la solicitud signada con Hoja de Ruta N° SGR-018339, el Informe N°086-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 25 de octubre de 2017, el Informe N°047-2018-GRC-GRRNGMA/VJTT de fecha 15 de mayo de 2018, el Informe N°017-2018-GRC-GRRNGMA-CAEV de fecha 29 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM establece que "Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental";

Que, el artículo 17° de la norma citada establece que "Corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia";

Que, el inciso a) del artículo 8° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM establece que es función de las autoridades competentes "Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA (...)";



Que, mediante Oficio N° 1265-2017-MEM/DGAAE de fecha 09 de agosto de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas presentó al Gobierno Regional del Callao la solicitud signado con Hoja de Ruta N°018339 de fecha 18 de agosto de 2018, el cual contiene la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión "Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gaseocentro uso automotor" del señor Juan Teodolfo Yauri López, el cual acompaña: a) Original de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), b) Una copia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y c) 01 CD que contiene la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, el especialista técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, luego de realizar una supervisión en el lugar donde se encuentra el proyecto, elaboró el Informe N°086-2017-GRC-GRRNGMA/VJTT de fecha 25 de octubre de 2017, concluyendo: "Se ha verificado que el señor Juan Teodolfo Yauri López ha iniciado obras en el proyecto "Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gaseocentro uso automotor" sin contar con la certificación ambiental correspondiente, hecho que ha desnaturalizado el carácter preventivo de este instrumento de gestión ambiental, por lo que no se puede continuar con su trámite, opinando que se declare improcedente su solicitud de aprobación";

Que, asimismo, el especialista técnico de la citada Gerencia Regional concluye en su Informe N°047-2018-GRC-GRRNGMA/VJTT de fecha 15 de mayo de 2018 que: "(...) El proyecto necesita contar con Certificación Ambiental, por lo que el titular del proyecto debe reformular su Declaración de Impacto Ambiental y presentarla ante el Gobierno Regional del Callao siguiendo el procedimiento N°109 - Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al público de Combustibles en Grifo, Estaciones de Servicios y Gaseocentros del TUPA";

Que, con Informe N°017-2018-GRC-GRRNGMA-CAEV de fecha 29 de mayo de 2018 el especialista legal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informa que: "Se declare Improcedente la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del Proyecto de inversión "Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con



Gaseocentro uso automotor", ubicado en la Av. Los Alisos Mz "A" Lote 01 Programa de Vivienda "Buena Ventura" Cercado Callao – Provincia Constitucional del Callao, debiendo el señor Juan Teodolfo Yaurí López hacer nuevamente este instrumento de gestión ambiental y presentarlo a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, acompañado de los requisitos establecidos en el procedimiento N°109 del TUPA del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental se establece que: "No podrán iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y de comercio referidas en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente";

Que, estando a los informes elaborados por el especialista técnico y el especialista legal de esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se puede establecer que el señor Juan Teodolfo Yaurí López al momento de construir la obra detectada en el lugar donde se encuentra el proyecto, este no contaba con la certificación ambiental aprobada, por lo que este hecho ha alterado la naturaleza de su Declaración de Impacto Ambiental (DIA), debiendo realizar las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a los requisitos señalados en el procedimiento N°109 del TUPA del Gobierno Regional del Callao;

En uso de las facultades otorgadas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de inversión "Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gaseocentro uso automotor", del Señor Juan Teodolfo Yaurí López.


ARTÍCULO SEGUNDO. - Poner de conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al señor Juan Teodolfo Yaurí López, titular del proyecto de inversión "Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos con Gaseocentro uso automotor", en su domicilio sito en Av. Los Alisos Mz "A" Lote 01 Programa de Vivienda "Buena Ventura" Cercado Callao – Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 4002 Fecha: 05 JUN. 2018